

# UNA APROXIMACIÓN A LA PROPUESTA DEONTOLÓGICA KANTIANA (LA IDEA DE LIBERTAD)

Jesús David Cifuentes Yarce\*

## RESUMEN

La propuesta ético-política de Kant parte de la idea a priori de libertad, pues ella como exigencia de la moralidad es la que le permite al hombre entrar en un estado, en donde el derecho, como el que precisa el cómo y el límite de la acción, le permite al hombre, si se dejase guiar por la razón, vivir en una sociedad donde no tenga que hacer valer sus derechos, pues cada quien sabría que su arbitrio llega hasta el arbitrio del otro y comprendería que sus derechos llevan implícitos unos deberes a cumplir y ahí es donde se manifiesta la deontología.

## PALABRAS CLAVE

Deontología, Libertad, Razón, Imperativo, Moral, Derechos, Deberes.

## ABSTRACT

The proposal ethical-political of Kant starts in the a priori idea of freedom, because it as a requirement of morality is that it allows man to enter into a state, where the right, as required by the how and the limit of action, allows a man to be guided by reason left to live in a society where you do not have to enforce their rights, then everyone would know that their discretion reaches the whims of others and understand that their rights implies some duties to fulfill and that is where ethics is manifested.

## KEY WORDS

Ethics, Freedom, Reason, Imperative, Moral Rights, Duties

## INTRODUCCIÓN

---

\* Licenciado en Filosofía y letras de la Universidad Pontificia Bolivariana. Docente del centro de Humanidades y de la facultad de medicina de la misma universidad. Docente del Instituto Misionero de Antropología (IMA). Integrante de la Línea de Investigación Proxemia Urbe del Grupo de Investigación Epimeleia de la Escuela de Teología, Filosofía y Humanidades de la UPB. Correo electrónico: [jdavidcy@une.net.co](mailto:jdavidcy@une.net.co)

Hablar de presupuesto deontológicos kantianos no es sólo ahondar en las esferas de lo político, en donde prima la necesidad de un derecho y de un deber, sino que también es menester vincular los presupuestos morales, es decir, que el bien jurídico y el bien moral se unen para urdir la propuesta político-moral de Kant . En otras palabras, el cumplimiento de las leyes jurídicas se convierte en una obligación moral, pues el estado civil, que es el que ha creado las leyes jurídicas, es el que le ha permitido al hombre salir de un estado natural, de su naturaleza egoísta, para sumergirlo en un estado en donde, si se deja guiar por la razón, no tenga necesidad de hacer valer sus derechos por medio de la violencia. Cabe hacer la salvedad que al hablar de estado no es para hacer referencia a un estado particular, sino a un estado universal, en donde se pueda hablar de derechos de la humanidad (*Jus cosmopolitanum*). No con esto negando la existencia, necesaria, de los derechos de los hombres en los pueblos (*Jus Civitatis*) y en su relación entre ellos (*Jus gentium*)<sup>1</sup>, sino, que el *Just cosmopolitanum* nos permitirá hablar de presupuesto ético-políticos universales y necesarios.

Al igual que su tema del conocimiento, Kant fundamenta su filosofía moral en elementos a priori. Es decir que, en el terreno de lo práctico, la ley moral se fundamenta en el sujeto, igual como, en lo teórico el conocimiento surge de las condiciones que impone el sujeto. Si la justificación del conocimiento se debe a un examen, o crítica de la razón pura\* la justificación de la moralidad se logra mediante una crítica de la razón práctica. Si bien es cierto que la ética fue una preocupación de Kant desde su periodo precrítico, no es menos cierto que ésta adquiere una consideración mas acabada y sistemática en la segunda crítica, la *Crítica de la razón práctica* (1788), actividad que había ya iniciado con la “*fundamentación de la metafísica de las costumbres*” (1785).

---

<sup>1</sup> Cfr. KANT, I. *La paz perpetua*. PDF. p. 29

\* Cabe la salvedad que la crítica de la razón más que una crítica de los sistemas filosóficos precedentes, es una crítica de la razón en su uso puro, es decir, somete al tribunal de la razón a la razón misma, en una labor de autocrítica, con la finalidad de determinar cuáles son sus posibilidades y sus límites

Prueba de ello está cuando Kant identifica los intereses de la razón que formulará de esta manera y que en última instancia se sintetizan en la pregunta ¿qué es el hombre?:

- ¿Qué puedo saber? Pregunta de la cual se encarga la crítica de la razón pura
- ¿Qué debo hacer? Que corresponde a la crítica de la razón práctica
- ¿Qué me es permitido esperar? Que se desarrolla en la crítica del juicio, fundamentalmente en la segunda parte, “la crítica del juicio teleológico”

Tras este planteamiento que hace en la crítica la razón pura, dirá que: “La segunda cuestión es simplemente práctica. Si puede, pertenecer a la razón pura, no es, por tanto, trascendental y si moral, y por consiguiente no puede por sí misma formar parte nuestra crítica”<sup>2</sup>, es por eso que la *metafísica de las costumbres* (1797) se convierte en la última obra sistemática de Kant, dado que en la obra precedente *fundamentación de la metafísica de las costumbre* plantea la división entre una metafísica natural y una metafísica de las costumbres, constituyéndola en una base para la realización de *la metafísica*.

Ahora bien, Kant, como ya se afirmó, fundamenta su filosofía moral en la idea a priori de la libertad, pero estará circundada por un imperativo, entendiendo imperativo no sólo como obligación, sino como el juicio de valor que traerá consigo una obligación. Este imperativo tendrá dos vertientes, el imperativo hipotético<sup>3</sup> y el imperativo categórico. El primero será entendido como la obligatoriedad que tiene el sujeto de realizar una acción, pero en cuyo trasfondo se oculta una intensión, es decir, que el sujeto quiere obtener un fin determinado; mientras que el imperativo categórico expresa la necesidad de una acción por sí misma, sin necesidad alguna de considerar el fin que se obtiene con ella.

---

<sup>2</sup> KANT, I. *Crítica de la Razón Pura*. México: Porrúa, 2003. p. 444

<sup>3</sup> KANT, I. *Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres*. México: Porrúa, 1975. p. 35

A partir de esto es que se debe remitir, nuevamente, al *Jus cosmopolitanum*, pues Kant planteará un imperativo categórico con un carácter universal y necesario, “el imperativo categórico, que sólo anuncia en general lo que es obligación, reza así: ¡obra según una máxima que pueda valer a la vez como ley universal!”<sup>4</sup> Y la máxima se debe entender como un principio subjetivo, que indicará el cómo se quiere obrar, siempre y cuando conlleve a una ley universal, pues “cualquier máxima inepta para ello es contraria a la moral”<sup>5</sup>. ¿Pero por qué es posible hablar de un imperativo categórico? Kant, partirá del hecho de la existencia de un mundo inteligible, es decir, el mundo que se da en la razón, en el que está el legislador (y así podrá plantear una voluntad a priori, con base a un legislador supremo, que no es más que la razón, cuya voluntad es la ley para todos pero que no hace las leyes) y de un mundo sensible, en el que se da el deber, “las leyes del mundo inteligible habré de considerarlas para mi como imperativos, y las acciones conforme a este principio, como deberes”<sup>6</sup>. En otras palabras, el imperativo categórico es posible, dado que existe la razón y que el hombre es conciente de ella, de sí mismo, y es por eso que es indispensable una metafísica de las costumbres, pues buscará esos principios inteligibles que se manifestarán en las acciones:

una metafísica de las costumbres es, pues, indispensable, necesaria, y lo es, no sólo por razones de orden especulativo para descubrir el origen de los principios prácticos que están a priori en nuestra razón, sino porque las costumbres mismas están expuestas a toda suerte de corrupciones, mientras falte ese hilo conductor y norma suprema de su exacto enjuiciamiento<sup>7</sup>

Ahora bien, la obra, *Metafísica de las costumbres* pese a estar dividida en dos partes, principios metafísicos de la doctrina del derecho y principios metafísicos de la doctrina de la virtud, encierra en su totalidad la idea del imperativo categórico con base en la libertad.

---

<sup>4</sup> KANT, I. *Metafísica de las Costumbres*. Barcelona: Altaya, 1993. pp.31-32

<sup>5</sup> Ibid., p. 33

<sup>6</sup> KANT, I. *Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres*, Op. Cit., p. 60

<sup>7</sup> Ibid., p. 17

## PRINCIPIOS METAFÍSICOS DE LA DOCTRINA DEL DERECHO

Como punto de arranque, tomando la primera división de la metafísica, principios metafísicos de la doctrina del derecho, se puede ver que la filosofía del derecho de Kant contiene los principios de la razón práctica en cuanto se refieren a las relaciones entre individuos, esto es, para las acciones (externas) de cada uno en tanto afectan inmediata o mediatamente a otros, “el derecho es el conjunto de condiciones bajo las cuales el arbitrio de uno puede conciliarse con el arbitrio del otro según una ley universal de la libertad”<sup>8</sup>.

Esta idea de libertad se desarrollará a lo largo de todo el planteamiento moral de Kant, y esto se ve reflejado en todo el tratado deontológico kantiano, en el que los derechos, se convertirán en deberes, es decir, entre más derechos se exija, más deberes se obtendrán, pues, por ejemplo, se tiene el derecho a la vida, pero, inmediatamente, se obtiene la obligación (deber) de respetar la vida de los otros.

Sumado a esto, esta primera parte Kant la dividirá en deberes jurídicos y los derechos y así estará vinculada la moral con lo legislativo.

### 1- La división general de los deberes jurídicos

Los deberes jurídicos se resumirán en tres<sup>9</sup>:

- 1) Sé un hombre honesto
- 2) No dañes a nadie
- 3) Entra en un estado, en el que pueda asegurarse a cada uno lo suyo frente los demás.

Analizando estos deberes jurídicos se puede concluir que los tres están contenidos en la máxima de: *sé un hombre honesto*, pues como diría Kant al referirse a la honestidad jurídica “consiste en afirmar el propio valor como hombre en la relación con otro, deber que se expresa en la proposición: -no te

---

<sup>8</sup> KANT, I. *Metafísica de las costumbres*. Op. Cit., p. 39

<sup>9</sup> Cfr. *Ibid.*, p. 47

conviertas en un simple medio para los demás, sino sé para ellos a la vez un fin-”<sup>10</sup> Esta obligación de ser un fin surge del derecho de la humanidad que está en nuestra propia persona, derecho que se expresa en la honestidad jurídica.

Estos deberes sólo los podemos cumplir cuando, como plantea Adela Cortina Orts en la introducción a la metafísica de las costumbres, se pase de un “yo pienso” a un “yo quiero”, desde el que se puede entrar a una relación moral y jurídica con el otro, pero la clave de poder ser “yo quiero” es dejar el egoísmo y luchar por adoptar la libertad y actuar con base a otro y esto hace que el cumplimiento de los deberes jurídicos estén en una base moral, pues están referidos a otros, y estos deberes que se dan en el estado civil es lo que le permite al hombre salir del estado natural en el que cada cual actúa a su antojo.

Aparte de esto hay algo muy importante y es el hecho de que el deber lo dicta sólo la razón, pues por ella se rige todo lo que el hombre hace, contraponiendo así los impulsos subjetivos a los deberes racionales, es decir, el hombre por más que crea que una acción que haga es correcta, como el suicidio, sino se convierte en una máxima universal, en un imperativo categórico, no podrá ser tomada como buena, sino, simplemente como un capricho personal, “por muy numerosas que sean las razones naturales que impulsan a querer, por muy numerosos que sean los móviles sensibles, no pueden producir el deber, sino solamente un querer, que está lejos de ser necesario, pero que es simplemente condicionado, mientras que el deber que la razón proclama, impone al contrario una medida y un objeto, y a la vez una prohibición y una autoridad ”<sup>11</sup>. Y nuevamente, se evidencia la contraposición entre las leyes naturales y las leyes morales, unas llevadas por el móvil del deseo y las otras por la voluntad, pero bajo el mandato de la razón.

La razón como autoridad es la que obliga a actuar con base en las leyes morales y no en las naturales, pero ¿cómo es posible hablar de una idea de

---

<sup>10</sup> Ibid., p. 47

<sup>11</sup> KANT, I. *Crítica de la Razón Pura*. Op. Cit., p. 318

libertad si hay una autoridad (racional) que obliga a actuar?, la respuesta es muy sencilla y es que Kant entiende por obligación la necesidad de una acción libre bajo un imperativo categórico de la razón, en otras palabras, la razón sólo es libre en cuanto que obedezca las leyes que ella misma dicta, “la libertad de pensar significa el sometimiento de la razón a ninguna otra ley sino a las que ella se da a sí misma”<sup>12</sup>

Ahora bien, Kant en su ensayo: *¿Qué es la ilustración?* hablará del uso público y privado de la razón teniendo como base la libertad; la primera entendida como lo que es común a todos los hombres, “el entendimiento común humano, que, como meramente sano (no aún cultivado), se considera como lo menos que se puede esperar siempre del que pretenda al nombre de hombre”<sup>13</sup>, es más, el uso público de la razón es lo único que puede producir ilustración en los hombres, es decir, cuando se razona como ser razonable, como perteneciente a toda una humanidad que posee la razón. Sumado a esto ¿cómo es posible que el uso privado de la razón no obstaculice la libertad? Y la solución está dada en cuanto que se de un razonable *compromiso*, en cuanto que la razón debe estar sometida a los fines particulares que se adapta a unas circunstancias determinadas, pero no practicando una obediencia ciega, sino razonable, es decir, es practicar la obediencia pero siendo conscientes de que lo que se obedece no atenta contra los mandatos de la razón libre. El militar, el ciudadano, el sacerdote, el funcionario público deben obedecer, pero no se les puede impedir hacer observaciones, como sabios, acerca de los defectos de la institución, “llamo uso privado al empleo de la razón que se le permite al hombre en el interior de una posición civil o de una función que se le ha confiado”<sup>14</sup>

---

<sup>12</sup> KANT, I. *Cómo orientarse en el pensamiento*. Buenos Aires: Quadrata, 2005. p. 72

<sup>13</sup> KANT, I. *Crítica del juicio*. México: Porrúa, 2003. p. 332. parágrafo 40

<sup>14</sup> KANT, I. *Filosofía de la historia*. México: fondo de cultura económica, 1994. p. 33

Así mismo, este planteamiento de libertad implica el de voluntad que es la facultad de desear no en relación al arbitrio sino “en relación con el fundamento de determinación del arbitrio a la acción.”<sup>15</sup>

Además, la realización de lo deberes tiene en sí misma un principio ético, pues la ética no dicta la leyes para las acciones, (cosa que le corresponde a la moral), sino para las máximas de las acciones “Realizar acciones sencillamente porque son deberes y convertir en móvil suficiente del arbitrio el principio del deber mismo, venga este de donde viniere, es lo específico de la legislación ética”<sup>16</sup> de ahí que la máxima universal de la ética sea "obra conforme al deber por el deber"<sup>17</sup>

## **2- la división general de los derechos**

En esta parte se plantea el hecho de que sólo hay un derecho innato, y es la libertad: “en la medida en que puede coexistir con la libertad de cualquier otro según una ley universal, es este derecho único, originario, que corresponde a todo hombre en virtud de su humanidad”<sup>18</sup>, Y ese derecho de libertad contiene en sí los deberes pues está implícita la voluntad y recurre necesariamente al imperativo categórico, constituyendo así dos cualidades que el hombre debe poseer, “ser su propio señor (sui iuris); de igual modo, la de ser un hombre íntegro (iusti)”<sup>19</sup>.

Por otro lado, hay algo muy importante, y es el contrapunteo, pero a su vez la relación que se da entre las leyes jurídicas y las morales, en cuanto los actos que se realizan, pues si las leyes morales se refieren a la conformidad externa en las acciones con las leyes, se llaman jurídicas, si se refieren a la conformidad interna, se denominan éticas, por tanto “la coincidencia con las primeras es la legalidad, la coincidencia con las segundas, la moralidad de la

---

<sup>15</sup> KANT, I. *Metafísica de las Costumbres*, Op. Cit., p. 16

<sup>16</sup> Ibid., p. 26

<sup>17</sup> Ibid., p. 243

<sup>18</sup> Ibid., p. 48

<sup>19</sup> Ibid., p. 48

acción"<sup>20</sup> y el móvil a esa moralidad de la acción es el respeto a la ley, y ese respeto a la ley es lo que salva a la moral de convertirse en un derecho.

## **PRINCIPIOS METAFÍSICOS DE LA DOCTRINA DE LA VIRTUD**

Pasando al segundo plano de la metafísica, principios metafísicos de la doctrina de la virtud, Kant inicia con una importante definición de la ética, que demuestra, definitivamente, su carácter sistemático, pues se vislumbra la unión de la primera y segunda parte de su libro:

El término ética significaba antaño doctrina de las costumbres, en general, que también se llamaban doctrina los deberes. Más tarde se ha creído conveniente transferir este nombre sólo a una parte de la doctrina de las costumbres, es decir, a la doctrina de los deberes que no están sometidos a leyes externas (para ella se ha creído adecuado en Alemania el nombre de Tugendlehre -- doctrina la virtud), de modo que ahora el sistema de la doctrina universal de los deberes se divide en el sistema la doctrina del derecho (ius), que es adecuada para las leyes externas, y de la doctrina la virtud (ethica), que no es adecuada para ellas.<sup>21</sup>

Por eso la virtud kantiana, la cual se plantea como la que guía al hombre íntegro, es la que le ayuda a cumplir el deber, la fuerza de la máxima.

Partiendo de esto último, la pregunta que cabría hacer es ¿Por qué la ética tiene deberes? Y la respuesta está en que ella es una doctrina de fines, no de medios, "el hecho de que la ética contenga deberes, a cuyo cumplimiento no podemos ser obligados (físicamente) por otros, es simplemente la consecuencia de que sea una doctrina de los fines, porque una coacción dirigida a tenerlos o proponérselos se contradice a sí misma"<sup>22</sup>. Esto necesariamente se vincula a la primera parte en la que ,en resumen, se dice, que lo jurídicamente de alguien es aquello con lo que está tan ligado que cualquier cosa que otro le haga puede generar agresiones al propietario, de esto se puede decir, que quien entre a afectar el fin moral de otra persona,

---

<sup>20</sup> Ibid., p. 17

<sup>21</sup> Ibid., p. 228

<sup>22</sup> Ibid., p. 231

arremete directamente contra ella y pese a que una agresión física como medio obligue al cumplimiento externo del fin de otro, no puede hacer, que ese fin sea interiorizado por el agredido.

Consecuencia de esto es de donde surge los fines que son al mismo tiempo deberes, es decir, metas que el hombre debe buscar e intentar cumplir (deber) "la propia perfección y la felicidad ajena "<sup>23</sup>. Es bien conocido que la propia felicidad es un fin que buscan todos los hombres, pero este fin según Kant no puede considerarse deber, pues cae en una contradicción ya que no está referido a otro.

Es menester, de manera sencilla, mostrar cuál es la diferencia entre un deber jurídico, planteado al inicio y resumido en la honestidad jurídica, y un deber de virtud.

El deber jurídico esta demarcado por una legislación externa, mientras que la virtud sería por una interna en cuanto la voluntad que se tiene para cumplir con los deberes sin dejarse llevar por las pasiones, "el deber de virtud difiere del deber jurídico esencialmente en lo siguiente: en que para este último es posible moralmente una coacción externa, mientras que aquel sólo se basa en una auto coacción libre, es decir, una conciencia de la capacidad para llegar a dominar las propias inclinaciones, rebeldes a la ley "<sup>24</sup>. Sumado a que para la virtud es imposible una coacción externa, pues, al igual que la ética, se dirige a un fin y además es un acto interno del ánimo. y como ya se planteó nadie puede obligar a otra persona a interiorizar un fin si no lo quiere.

Todo lo expuesto, (en pocas palabras, claro está), es la propuesta de la filosofía moral de Kant, y lo que se dijo da entrada para entender el ideal de la moral kantiana que no es otro que el de la santidad, una santidad en las acciones que es obediencia a la ley interna del imperativo categórico, "para ser finitos santos (aquellos que ni siquiera pueden ser tentados a violar el deber)

---

<sup>23</sup> Ibid., p. 237

<sup>24</sup> Ibid., pp. 233-234

no hay doctrina de la virtud, sino solo doctrina de las costumbres; esta última supone una autonomía de la razón práctica, mientras que la primera supone a la vez una autocracia de la misma, es decir, una conciencia de la capacidad para llegar a dominar las propias inclinaciones, rebeldes a la ley”<sup>25</sup>

Generalmente cuando se refiere al término santidad o pietismo se piensa en una persona de especial virtud y ejemplo, o en el más cotidiano de los casos, se imagina un fiel cristiano que ora todo el día y que de su rostro emanan destellos de luz divina. Este no es el caso a tratar, sino, el de estudiar pietismo en el sentido espinosista de la *Pietas*, la cual se entiende desde la noción de deber. Es así como Kant asume su propuesta moral desde este horizonte de la *Pietas* para señalar precisamente su énfasis en los deberes, evitando confundir simplemente el pietismo con un ascetismo riguroso.

El piadoso no es tentado a infringir la ley, y el móvil moral (que es el respeto a ella) y el *Tugend* (virtud) pasan a ser parte de él en cuanto que su propia razón lo impulsa a actuar sin necesidad de luchar por dominarse a sí mismo, es decir, es autónomo en sus acciones en cuanto que ellas llevan el fin de su máxima que encierra en sí la humanidad, pues su comportamiento más que para sí mismo es para otro, es hacer de la vida algo sublime y no sólo algo bello<sup>26</sup>, en pocas palabras, es resumir en la propia persona los deberes jurídicos de honestidad, no agresión y equidad, y de igual manera saber vivir la vida con base al único derecho innato que es la libertad y así poder interiorizar el imperativo categórico, ya no bajo el postulado de la obligación y la voluntad, sino en cuanto que su propia razón dicta el imperativo categórico.

Partiendo de esto se puede hacer un paralelo con el hombre en su mayoría de edad, recordando que para Kant la mayoría de edad se da cuando el hombre se atreve a pensar, pues es aquel que se vale de su propia razón al salir de la

---

<sup>25</sup> Ibid., p. 233-234

<sup>26</sup> Kant en su libro “observaciones sobre el sentimiento de lo bello y lo sublime” en resumen plantea que lo sublime sacude y conmueve la mente, lo bello solo encanta y agrada, aunque cabe la salvedad, que lo sublime puede ser bello y viceversa.

pereza y la cobardía que hacen que se quede en la minoría de edad, “La minoría de edad estriba en la incapacidad de servirse del propio entendimiento, sin la dirección de otro. Uno mismo es culpable de esta minoría de edad cuando la causa de ella no yace en un defecto del entendimiento, sino en la falta de decisión y ánimo para servirse con independencia de él, sin la conducción de otro. *¡Sapere aude!* ¡Ten valor de servirte de tu propio entendimiento!”<sup>27</sup>. En otras palabras, la idea de un ser racional que es fin en sí mismo fundamenta la idea de autonomía moral, pues no se actúa moralmente sino en conformidad con uno mismo, esto es, el hecho de tener como imperativo categórico el respeto a la misma humanidad como fin en sí misma nos constituye a la vez en legisladores universales y eso es tener la mayoría de edad, cumplir con la *pietas* kantiana, es decir que la razón no podrá nunca admitir algo que le haga daño a otra persona.

Ahora bien, hay algo muy interesante en la propuesta kantiana y es el hecho de que nadie a excepción del santo del evangelio puede ser santo, pero lo importante es que esa imagen sirve de aliento para poder cumplir la ley, pero a parte de eso, esa *pietas* del evangelio debe ser comparado con el ideal de perfección moral para que así cumpla los parámetros de ser un ejemplo, (aunque sean ellos -los ejemplos- el peor servicio de la moral), “El mismo Santo del Evangelio tiene que ser comparado ante todo con nuestro ideal de la perfección moral, antes de que le reconozcamos como lo que es. Y él dice de sí mismo: «¿Por qué me llamáis a mi -a quien estáis viendo- bueno? Nadie es bueno -prototipo del bien- sino sólo el único Dios -a quien vosotros no veis-.» Mas ¿de dónde tomamos el concepto de Dios como bien supremo? Exclusivamente de la *idea* que la razón *a priori* bosqueja de la perfección moral y enlaza inseparablemente con el concepto de una voluntad libre”<sup>28</sup> y de esta manera se vuelve a retomar la imagen del legislador supremo que no es otra que la razón. Sumado a esto, como ya se dijo, los ejemplos sólo sirven de aliento, esto es, ponen fuera de duda la posibilidad de hacer lo que la ley

---

<sup>27</sup> KANT, I. *Filosofía de la historia*, Op. Cit., p. 3

<sup>28</sup> KANT, I. *Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres*, Op. Cit., p. 31

manda y no deben ser imitados, pues en la moral la imitación no tiene cabida, pues lo que importa es sólo aquel hombre que se rija por su razón.

## CONCLUSIONES

Por ende, no se puede separar el discurso político de Kant del discurso ético, pues ambos están relacionados intrínsecamente con el imperativo categórico, y en resumidas cuentas, sólo se puede decir lo que se planteó en la crítica la razón pura soslayadamente sobre la pregunta ¿qué debo hacer?, “esta es la contestación a la primera de las dos preguntas propuestas por la razón pura y que conciernen al interés práctico: *Haz aquello que pueda hacerte digno de ser dichoso*”<sup>29</sup> y la dignidad en Kant se da por el hecho de ser racionales, es decir, que lo que hace al hombre *digno de ser feliz* no es más que los imperativos categóricos, pues surgen de la razón y están bajo ella misma. Sumado a que gracias a que los imperativos enuncian una obligación respecto a una acción, es que se convierten en leyes practico-morales, por lo que se afirma que la persona es el sujeto cuyas acciones son imputables, distinto a una cosa que no es susceptible de imputación, y es por eso que la propuesta ético-política de Kant no apunta a cómo funcionan y cómo están establecidas, sino, a cómo deberían ser si nos dejamos guiar por la razón

## BIBLIOGRAFÍA

- KANT, I. *Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres*. México: Porrúa, 1975. 124 p.
- . *Crítica de la Razón Pura*. México: Porrúa, 2003. 479 p.
- . *Crítica del juicio*. México: Porrúa, 2003. (203-500). 509 p.
- . *Metafísica de las Costumbres*. Barcelona: Altaya, 1993. 255p.

---

<sup>29</sup> KANT, I. *Crítica de la Razón Pura*. Op. Cit., p. 446

----- . Filosofía de la historia. México: fondo de cultura económica, 1994.

----- . Observaciones sobre el sentimiento de lo bello y lo sublime. México: Porrúa, 2003.

----- . Cómo orientarse en el pensamiento. Buenos Aires: Quadrata, 2005. p.

CASSIRER, Ernest. Kant Vida y doctrina. México: Fondo de cultura económica, 2003. 495 p.